



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en
Juzgado Octavo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Barranquilla.

RADICACIÓN: 080014189008-2022-01068-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA SAS NIT 901.034.871-3
DEMANDADO: MARCELA MARÍA PEÑA MURILLO C.C. 50.921.822

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 2 de junio de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente efectuar el emplazamiento de la parte demandada MARCELA MARÍA PEÑA MURILLO con C.C. 50.921.822, en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, con aplicación a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento a la demandada MARCELA MARÍA PEÑA MURILLO identificada con C.C. 50.921.822, para que se notifique del auto del auto de mandamiento ejecutivo fechado 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace a MARCELA MARÍA PEÑA MURILLO identificado con C.C. 50.921.822, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que lo requiere, la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

CUARTO: Si la parte emplazada no comparece, se le designará Curador – Ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

LT

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262b3cc181ef9a88d151782bc31f31afe81d8915ab44a3091cf23e5c2d9eb719**

Documento generado en 02/06/2023 03:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>